

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Subsecretaría de Telecomunicaciones

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 296, DE 13.02.2023, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE
RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.**

En el concurso público del Segundo Cuatrimestre de 2021, se ha asignado a **CLUB DE AERÓBICA PIRÁMIDE**, R.U.T. N° 65.078.430-8, una concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de **Quilicura**, Región Metropolitana de Santiago, con las características técnicas siguientes: Potencia máxima radiada 25 W; frecuencia 106,5 MHz; estudio, planta transmisora y sistema radiante ubicados en Intendente Saavedra N° 003, comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago, coordenadas geográficas 33° 22' 14" Latitud Sur, 70° 44' 19" Longitud Oeste (Datum WGS84); sistema radiante direccional; polarización Vertical; 1 antena tipo Dipolo Vertical; 1,49 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de 15 m.;

- Arreglo de antena de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Tipo de Antena	Altura Antena [m]	Azimut Antena [°]	Fase [°]	Factor Velocidad Cable [0/1]
1	Dipolo Vertical	15	40	0	0,66

- Largo de cable alimentador : 45 m.

- Restricción : La altura del terreno sobre el nivel del mar, donde se ubicará el sistema radiante, no debe ser mayor a 500 m.

- Pérdidas en cables, conectores y otros : 3 dB.

- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,10	0,03	0,00	0,03	0,10	0,47	1,61	3,45	5,37
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	6,09	6,18	6,20	6,18	6,09	5,37	3,45	1,61	0,47

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley N° 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima del transmisor de 25 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 5 días

- Término de Obras: 14 días

- Inicio de Servicio: 60 días.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13°A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés, en ello pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES



JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN